

O- 001538

Bogotá, D.C., agosto 9 de 2017.

Doctor

## **ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES**

Director Centro de Relaciones Internacionales Universidad Distrital Francisco José de Caldas Ciudad.

REF. Concepto Jurídico sobre "vigencia de Convenio Team Ingenieria de Conocimiento Ltda."

Respetado Doctor:

En atención a su solicitud, radicada en esta Oficina Asesora Jurídica, en la que requiere concepto sobre la vigencia de Converio Marco de Cooperación suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Team Ingeniería de Conocimiento" de manera atenta me permito emitir el respectivo pronunciamiento, hecha la precisión de que si bien es cierto, no corresponde a las funciones asignadas a esta oficina el conceptuar sobre casos particulares, sí es dable responder preguntas puntuales desarrollando los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, cuando para el efecto se generen apreciaciones que sirvan de orientación a las dependencias de la entidad en el desarrollo de las tareas a su cargo, de tal manera que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

## I. PROBLEMA JURIDICO

Dadas las condiciones del convenio suscrito con Team Ingenieria de Conocimiento Ltda, éste sique vigente?

## II. MARCO NORMATIVO

Código Civil

Título XII: Del Efecto de las Obligaciones

ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una fey bara llos contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

## **III. ANTECEDENTES**

Et Centro de Relaciones Internacionales, consulta a la Oficina Asesora Jurídica lo siguiente:

"Solicitud concepto jurídico – Vigencia de Convenio entre Team Ingeniería de Conocimiento Ltda y Universidad Distrital Francisco" José de Caldas".

Al respecto, sea lo primero señalar que el texto del mencionado convenio, señala en su tercer considerando "Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 establece que los convenios que celebren las universidades estatales u oficiales para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado y sus efectos están sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los convenios." Negrillas fuera de texto.

Pagina 1 de

Oficina Asesora Jurídica – <a href="http://www.udistrital.edu.co">http://www.udistrital.edu.co</a> - juridica@udistrital.edu.co</a> - Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita



Así mismo, el aludido convenio, en su CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO; indica que "El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma. PARÁGRAFO: Si ninguna de las partes manifestare por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, al finalizar el término pactado, este se prorrogará de manera automática por un periodo igual al inicialmente pactado." Negrillas fuera de texto.

En comentario a estas disposiciones el Código Civil Colombiano señala, en su "ARTICULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." Así las cosas y teniendo en cuenta que dicho convenio se firmó bajó las condiciones de las normas civiles y revisten naturaleza de derecho privado y, que se firmó el dia 31 de octubre de 2008 y, que ninguna de las partes lo dio por terminado antes del vencimiento de ese término, se entiende que dicho convenio fue automáticamente prorrogado por el período inicial, esto es dos (2) años, de tal forma que se prorrogó hasta el dia 31 de octubre de 2010. En consecuencia, no hubo más prórrogas ya que se surtió finalmente la prórroga ajustada al texto del convenio, que constaba de dos (2) años sin que esto presumiera una continua renovación automática e indefinida en el tiempo.

Por lo anteriormente expuesto, no consideramos que el refendo convenio esté vigente, ya que su vigencia culminó el día 31 de octubre de 2010, en consecuencia, las actividades ejecutadas después de esta fecha por Team Ingeniería de Conocimiento Ltda, aduciendo haber sido realizadas durante una presunta prorroga, carecen de validez y reconocimiento por parte de la Universidad.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO Jefe Oficina Asesora Juridica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Fernando Bobadiila Niño-Abogado contratista OAJ	09/08/2017	لتيرا
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	09/08/2017	, ,
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		<u> </u>

Página 2 de 2

Oficina Asesora Jurídica – <a href="http://www.udistrital.edu.co">http://www.udistrital.edu.co</a> - juridica@udistrital.edu.co</a> Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita 01 800 091 44 10



FRANCISCO 10SÉ DE CALDAS Patrimonio cultural y científico de Bogotá

Centro de Relaciones Interinstitucionales - CERI

CERI -0833-17

Bogotá D.C., 18 de julio de 2017.

Doctor:

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

Jefe Oficina Asesora Juridica Universidad Distrital Francisco José de Caldas Ciudad.

Solicitud de concepto sobre vigencia de Convenio Team Ingeniería de Conocimiento Ltda REF.

Respetado Doctor Quintana.

Reciba un cordial saludo del Centro de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Bogotá- Colombia

Team Ingeniería del Conocimiento Ltda y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas celebraron un Convenio Marco de Cooperación fechado 31 de octubre de 2008, en la cláusula séptima del convenio se estipula la duración en dos años, con prórroga automática por un periodo igual al inicialmente pactado si ninguna de las partes manifestare par escrito su decisión de dar por terminado el convenio.

De acuerdo a lo anterior el CERI considera que el convenio en mención esta vencido, sin embargo Team Ingenierla del Conocimiento argumenta que se están adelantando acciones en el marco de este convenio, entre otras existe el Grupo de Investigación GEIT en el marco de este convenio y otras acciones que se relacionan en un oficio que se

Agradezco su concepto sobre la vigencia del convenio, y una posible solución al existir actividades que se adelantan en el marco del mismo.

Atentamente,

Centro de Relaciones Interinstitucionales

Provectó: Ivet Castañeda R., Prof. CERI Copia: Consecutivo

JE-19405 Tencel de

CORREST CHOMHOL HECT

CENTRO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES -CER

Centro de Relaciones Interinstitucionales - Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://www.udistrital.edu.co - relinter@udistrital.edu.co Cra. 7 40-53 Piso 3 Tel. (57-) 3239300 Ext. 1010 Bogotá, D.C. -. Colombia